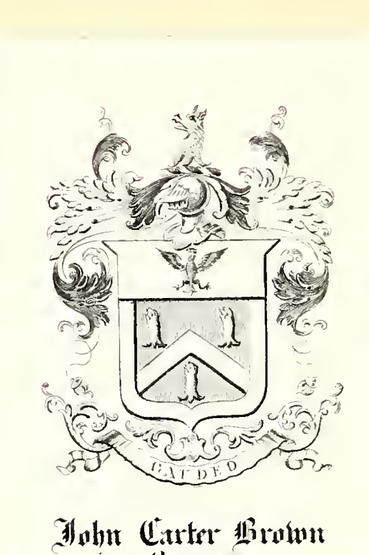
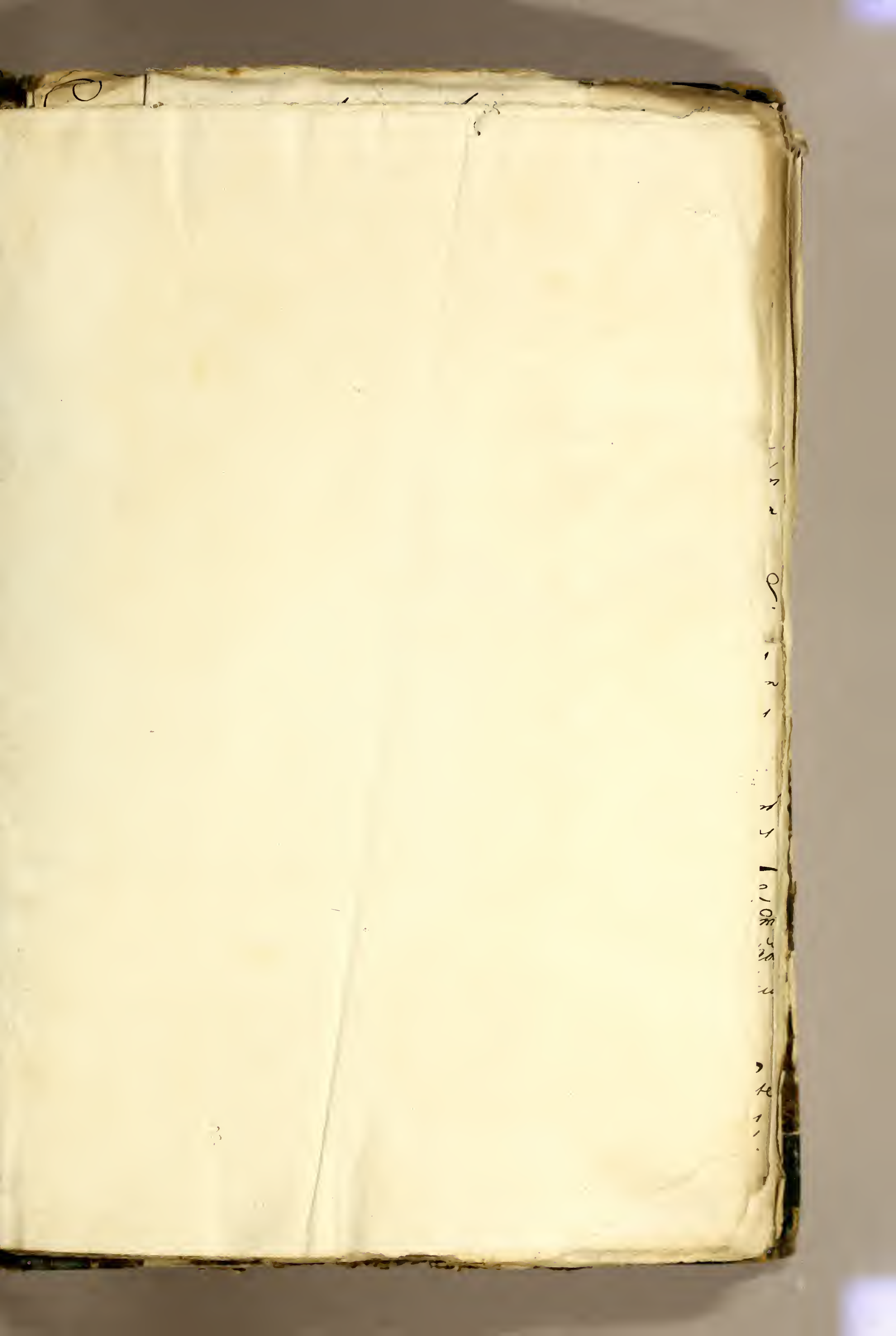
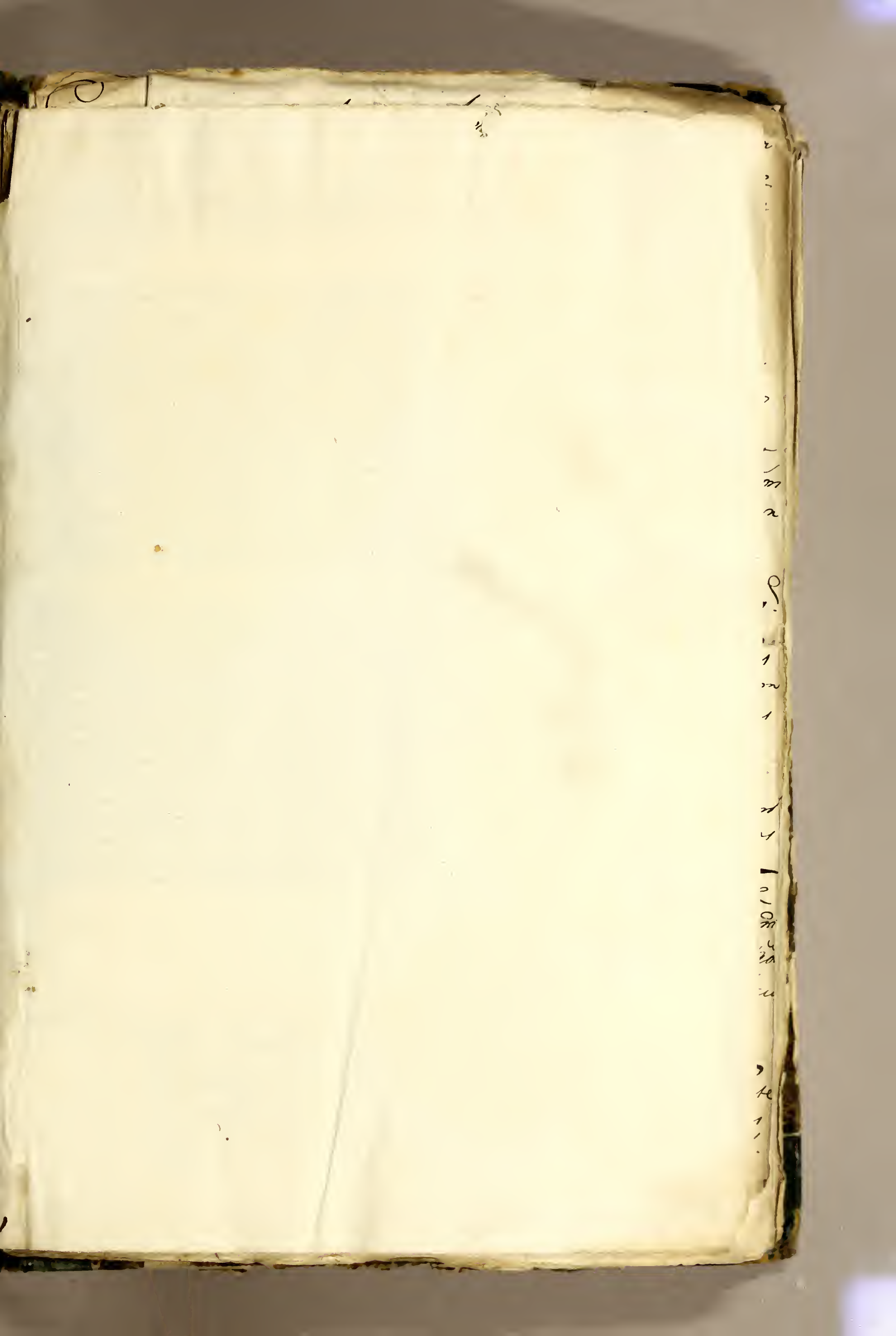


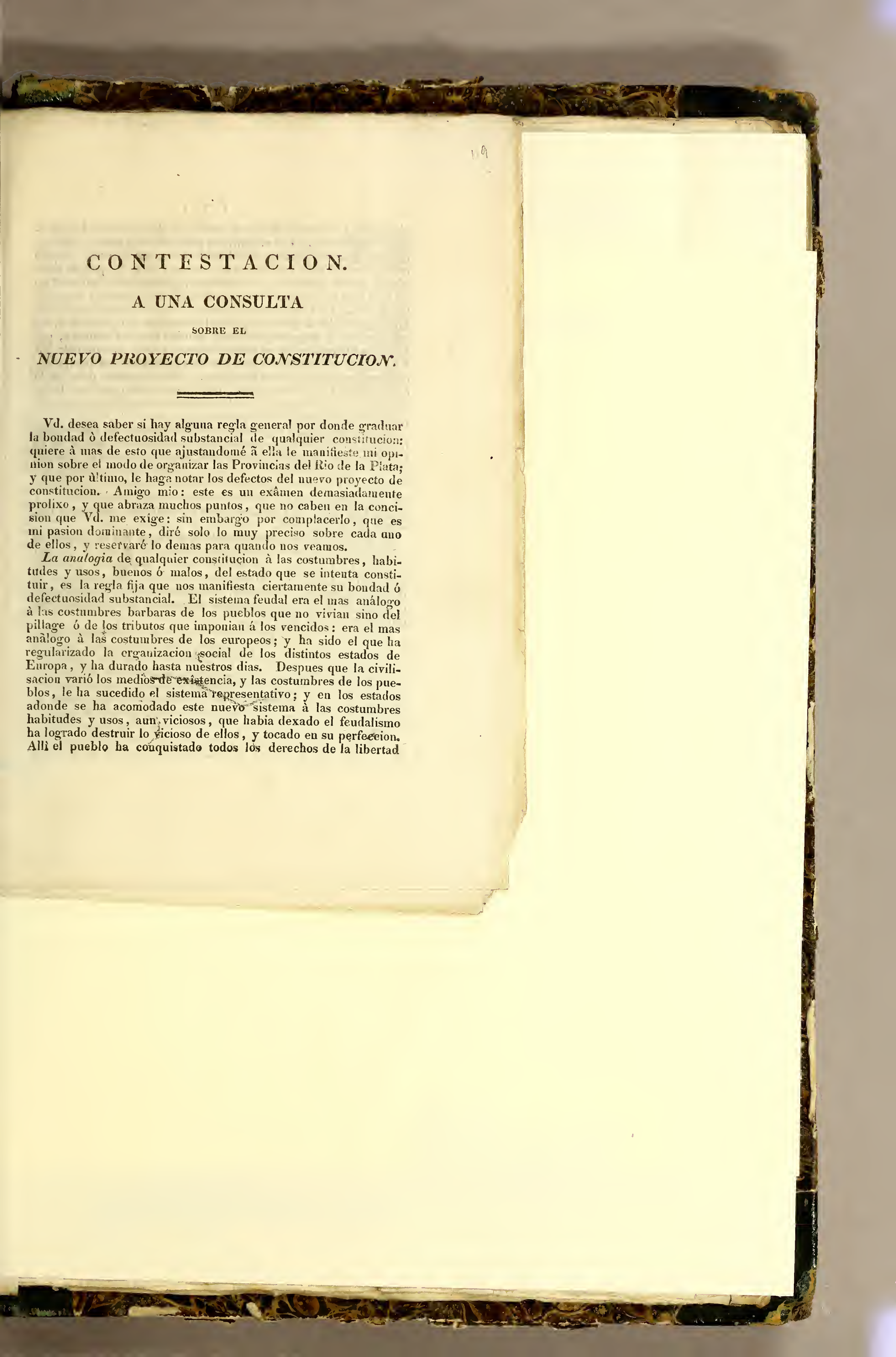

John Carter Brown
Library
Brown University








RPJCB



CONTESTACION.

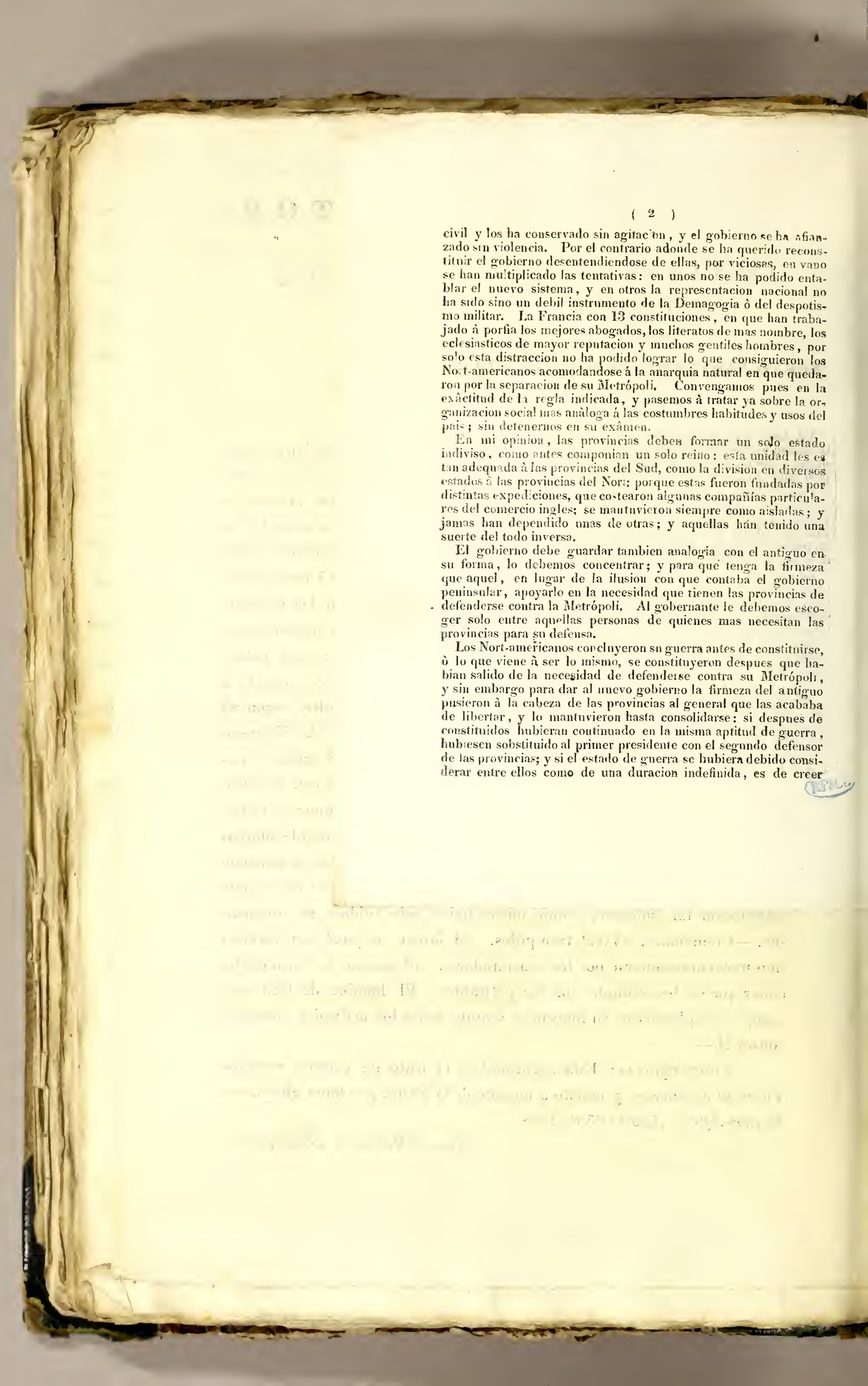
A UNA CONSULTA

SOBRE EL

NUEVO PROYECTO DE CONSTITUCION.

Vd. desea saber si hay alguna regla general por donde graduar la bondad ò defectuosidad substancial de qualquier constitucion: quiere à mas de esto que ajustandomé ã ella le manifieste mi opinion sobre el modo de organizar las Provincias del Rio de la Plata; y que por ùltimo, le haga notar los defectos del nuevo proyecto de constitucion. Amigo mio: este es un exâmen demasiadamente prolixo, y que abraza muchos puntos, que no caben en la concision que Vd. me exige: sin embargo por complacerlo, que es mi pasion dominante, diré solo lo muy preciso sobre cada uno de ellos, y reservaré lo demas para quando nos veamos.

La analogia de qualquier constitucion à las costumbres, habitudes y usos, buenos ó malos, del estado que se intenta constituir, es la regla fija que nos manifiesta ciertamente su bondad ó defectuosidad substancial. El sistema feudal era el mas análogo à las costumbres barbaras de los pueblos que no vivian sino del pillage ó de los tributos que imponian á los vencidos: era el mas anàlogo à las costumbres de los europeos; y ha sido el que ha regularizado la organizacion social de los distintos estados de Europa, y ha durado hasta nuestros dias. Despues que la civilisacion varió los medios de existencia, y las costumbres de los pueblos, le ha sucedido el sistema representativo; y en los estados adonde se ha acomodado este nuevo sistema à las costumbres habitudes y usos, aun viciosos, que habia dexado el feudalismo ha logrado destruir lo vicioso de ellos, y tocado en su perfeccion. Allì el pueblo ha conquistado todos los derechos de la libertad



civil y los ha conservado sin agitacion, y el gobierno se ha afianzado sin violencia. Por el contrario adonde se ha querido reconstituir el gobierno desentendiendose de ellas, por viciosas, en vano se han multiplicado las tentativas: en unos no se ha podido entablar el nuevo sistema, y en otros la representacion nacional no ha sido sino un debil instrumento de la Demagogia ò del despotismo militar. La Francia con 13 constituciones, en que han trabajado à porfia los mejores abogados, los literatos de mas nombre, los eclesiasticos de mayor reputacion y muchos gentiles hombres, por solo esta distraccion no ha podido lograr lo que consiguieron los Nort-americanos acomodandose á la anarquia natural en que quedaron por la separacion de su Metrópoli. Convengamos pues en la exâctitud de la regla indicada, y pasemos à tratar ya sobre la organizacion social mas anàloga á las costumbres habitudes y usos del pais; sin detenernos en su exâmen.

En mi opinion, las provincias deben formar un solo estado indiviso, como antes componian un solo reino: esta unidad les es tan adequada à las provincias del Sud, como la division en diversos estados à las provincias del Nort; porque estas fueron fundadas por distintas expediciones, que costearon algunas compañías particulares del comercio ingles; se mantuvieron siempre como aisladas; y jamas han dependido unas de otras; y aquellas hán tenido una suerte del todo inversa.

El gobierno debe guardar tambien analogia con el antiguo en su forma, lo debemos concentrar; y para que tenga la firmeza que aquel, en lugar de la ilusion con que contaba el gobierno peninsular, apoyarlo en la necesidad que tienen las provincias de defenderse contra la Metrópoli. Al gobernante le debemos escoger solo entre aquellas personas de quienes mas necesitan las provincias para su defensa.

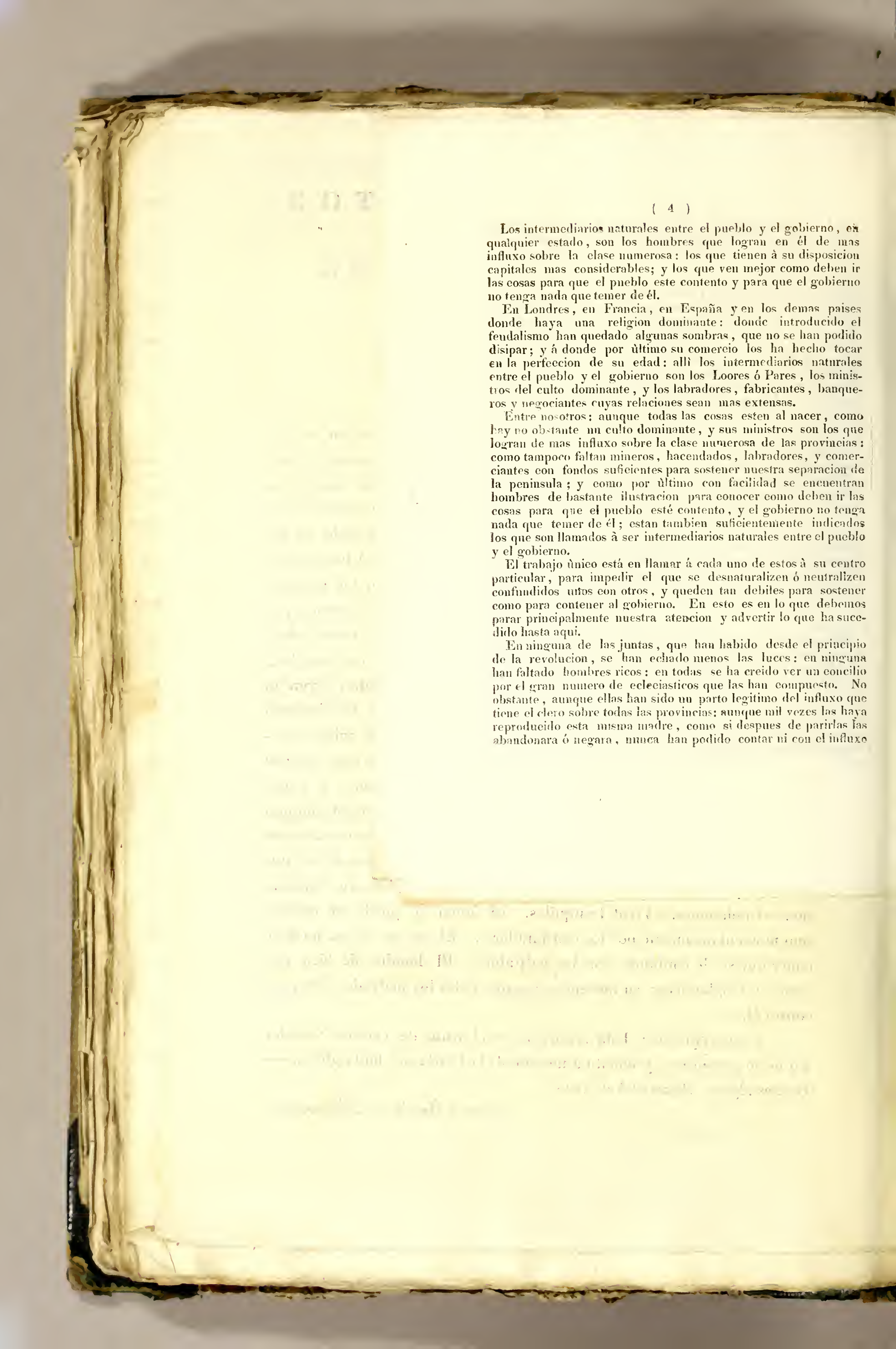
Los Nort-americanos concluyeron su guerra antes de constituirse, ò lo que viene à ser lo mismo, se constituyeron despues que habian salido de la necesidad de defenderse contra su Metrópoli, y sin embargo para dar al nuevo gobierno la firmeza del antiguo pusieron à la cabeza de las provincias al general que las acababa de libertar, y lo mantuvieron hasta consolidarse: si despues de constituidos hubieran continuado en la misma aptitud de guerra, hubiesen sobstituido al primer presidente con el segundo defensor de las provincias; y si el estado de guerra se hubiera debido considerar entre ellos como de una duracion indefinida, es de creer

que hasta haber afianzado bien su gobierno hubiesen llamado exclusivamente à los Wasingthones para el poder executivo, por que solo estos podian contar con la ilusion que tenia en su favor el gobierno peninsular.

Esta ùltima es nuestra situacion, y lo que allí dictò la prudencia por el tiempo necesario para consolidarse, que fue muy corto, lo debe aqui ordenar la ley, porque no hay como esperar nada de la prudencia hasta que se concluya la guerra de independencia. Si: nosotros no podemos alcanzar à distinguir el termino de esta guerra: ella es por consiguiente de una duracion indefinida: y mientras dure es mas necesario, y se hace mas dificultoso dar firmeza al gobierno, debemos pues, quando menos en todo este tiempo buscar el gobernante entre los militares, y ceñir la eleccion à los que tengan el último grado en la milicia; porque este grado supone indispensablemente algunas acciones heroicas, y solo ellas son las que en estas circunstancias pueden dar à conocer los sujetos en todas las provincias, y merecerles el aprecio y estimacion general, que es el único apoyo en que pueden afianzarse los nuevos gobiernos.

Aunque esta ley quede sugeta á la aprobacion de la legislatura despues de terminada la guerra de Independencia, conseguimos de pronto con ella, que las primeras elecciones del poder executivo, que son las mas críticas para la firmeza del gobierno, sean las menos aventuradas con este respecto: que se minoren los interesados en la division de las provincias, y en la variacion de los gobiernos; y no nos queda mas que hacerlos inamovibles por el tiempo que les señale la ley, è inviolables cargando toda la responsabilidad del gobierno sobre los ministros ó secretarios, para darles la respctabilidad que merece la cabeza ó gefe de un estado: que es lo mas dificil que hay que hacer en este nuevo òrden de cosas.

Dado este primer paso, el segundo que hay que dar en la organizacion social de un pueblo es buscar los intermediarios naturales entre el pueblo y el gobierno, para que la subordinacion sea natural y no se interrumpa á cada instante, ò sea necesario mantenerla afuerza de violencias; y despues ordenarlos de un modo que no se desnaturalizen, para que conservando el valor que cada uno tenga en su esfera, mutuamente se contengan y auxilien, y puedan ser unos agentes tan poderosos para sostener como para contener al gobierno.



Los intermediarios naturales entre el pueblo y el gobierno, en qualquier estado, son los hombres que logran en él de mas influxo sobre la clase numerosa: los que tienen à su disposicion capitales mas considerables; y los que ven mejor como deben ir las cosas para que el pueblo este contento y para que el gobierno no tenga nada que temer de él.

En Londres, en Francia, en España y en los demas paises donde haya una religion dominante: donde introducido el feudalismo han quedado algunas sombras, que no se han podido disipar; y á donde por ùltimo su comercio los ha hecho tocar en la perfeccion de su edad: allì los intermediarios naturales entre el pueblo y el gobierno son los Loores ó Pares, los ministros del culto dominante, y los labradores, fabricantes, banqueros y negociantes cuyas relaciones sean mas extensas.

Entre nosotros: aunque todas las cosas esten al nacer, como hay no obstante un culto dominante, y sus ministros son los que logran de mas influxo sobre la clase numerosa de las provincias: como tampoco faltan mineros, hacendados, labradores, y comerciantes con fondos suficientes para sostener nuestra separacion de la peninsula; y como por ùltimo con facilidad se encuentran hombres de bastante ilustracion para conocer como deben ir las cosas para que el pueblo esté contento, y el gobierno no tenga nada que temer de él; estan tambien suficientemente indicados los que son llamados à ser intermediarios naturales entre el pueblo y el gobierno.

El trabajo ùnico está en llamar á cada uno de estos à su centro particular, para impedir el que se desnaturalizen ó neutralizen confundidos unos con otros, y queden tan debiles para sostener como para contener al gobierno. En esto es en lo que debemos parar principalmente nuestra atencion y advertir lo que ha sucedido hasta aqui.

En ninguna de las juntas, que han habido desde el principio de la revolucion, se han echado menos las luces: en ninguna han faltado hombres ricos: en todas se ha creido ver un concilio por el gran numero de eclesiasticos que las han compuesto. No obstante, aunque ellas han sido un parto legitimo del influxo que tiene el clero sobre todas las provincias; aunque mil vezes las haya reproducido esta misma madre, como si despues de parirlas las abandonara ó negara, nunca han podido contar ni con el influxo

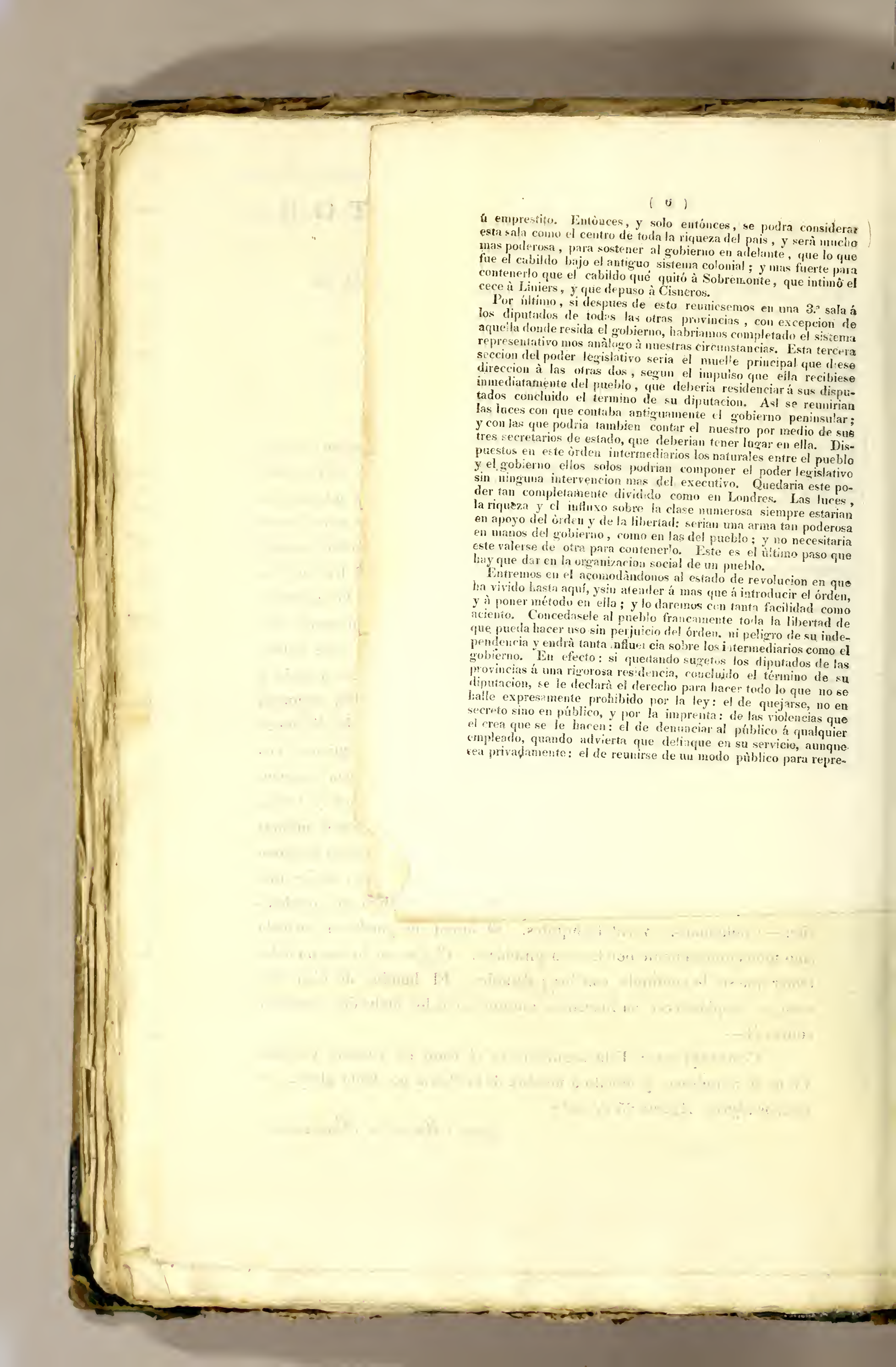
del clero, ni con las luces y las riquezas del pais, para sostener ò contener al gobierno. Resultado forzoso de no haberlos llamado à su centro particular: efecto nesesario de haber querido formar nuestro nuevo gobierno sin atender en nada à las costumbres, que se habian arraigado en el antiguo sistema colonial.

Por el contrario: la España á contado siempre con el influxo del clero, con la riqueza y las luces del pais, sin tener mas auxiliares que una audiencia, un cabildo secular, y otro eclesiastico.

Con solo ellos se conservó hasta 810: sin otro recurso ni deligencia alguna de su parte resistió à la Gran Bretaña; y ultimamente si perdió su dominio fue quando se vio abandonada del cabildo secular y del eclesiastico; y por que en este constraste no le bastaron los esfuerzos que hizo la audiencia para sostenerla; quando quisa le hubieran sobrado otros iguales de qualquiera de los dos auxiliares que la desampararon. Si: estos contaban con una fuerza bastante capaz, y muy grande, en si mismos de que carecia aquella; pues aunque la que tenia era mayor en la aparencia toda la sacaba solo de su institucion.

Qualquier gobierno pues que quiera contar con iguales recursos se los debe procurar por los mismos medios: los debe conservar aislados como antes, para que mutuamente se contengan, y no puedan formarse intereses contrarios à los del pueblo. Yo ceñiria la representacion de los ministros del culto, que han llenado nuestras juntas y asambleas, y llenan aun nuestros congresos: la ceñiria digo à los canonigos y prelado de la provincia donde residiese el gobierno; à dos canonigos por la metropolitana; y à uno por cada obispado sufraganeo. Manteniéndose siempre al lado del prelado mientras vive, y siendo sus succesores á jure durante la vacante se conservaràn, como antes, dueños del influxo que tiene el clero sobre la clace numerosa: el nuevo gobierno de quien dependen en su nombramiento y ascensos podrà contar con tanta seguridad con ellos como el antiguo; y el pueblo en sus contrastes no se verá abandonado ò desamparado, de un brazo que hubiera sido muy util tenerlo siempre expedito.

Del mismo modo para poder contar con las riquezas del pais debemos llamar exclusivamente al cabildo secular los mineros, hacendados, labradores, y poseedores de bienes raices de la mayor consideracion que se encuentren en la misma provincia àrfin de que reunidos al consulado formen otra sala adonde tenga principio toda ley ò determinacion sobre impuesto, contribucion



ú emprestito. Entònces, y solo entónces, se podra considerar esta sala como el centro de toda la riqueza del pais, y serà mucho mas poderosa, para sostener al gobierno en adelante, que lo que fue el cabildo bajo el antiguo sistema colonial; y mas fuerte para contenerlo que el cabildo qué quitó à Sobremonte, que intimô el cece à Liniers, y que depuso à Cisneros.

Por último, si despues de esto reuniesemos en una 3.ª sala á los diputados de todas las otras provincias, con excepcion de aquella donde resida el gobierno, habriamos completado el sistema representativo mos anàlogo à nuestras circunstancias. Esta tercera seccion del poder legislativo seria el muelle principal que diese direccion à las otras dos, segun el impulso que ella recibiese inmediatamente del pueblo, que deberia residenciar á sus disputados concluido el termino de su diputacion. Asl se reunirian las luces con que contaba antiguamente el gobierno peninsular; y con las que podria tambien contar el nuestro por medio de sus tres secretarios de estado, que deberian tener lugar en ella. Dispuestos en este òrden intermediarios los naturales entre el pueblo y el gobierno ellos solos podrian componer el poder legislativo sin ninguna intervencion mas del executivo. Quedaria este poder tan completamente dividido como en Londres. Las luces, la riqueza y el influxo sobre la clase numerosa siempre estarian en apoyo del òrden y de la libertad: serian una arma tan poderosa en manos del gobierno, como en las del pueblo; y no necesitaria este valerse de otra para contenerlo. Este es el ùltimo paso que hay que dar en la organizacion social de un pueblo.

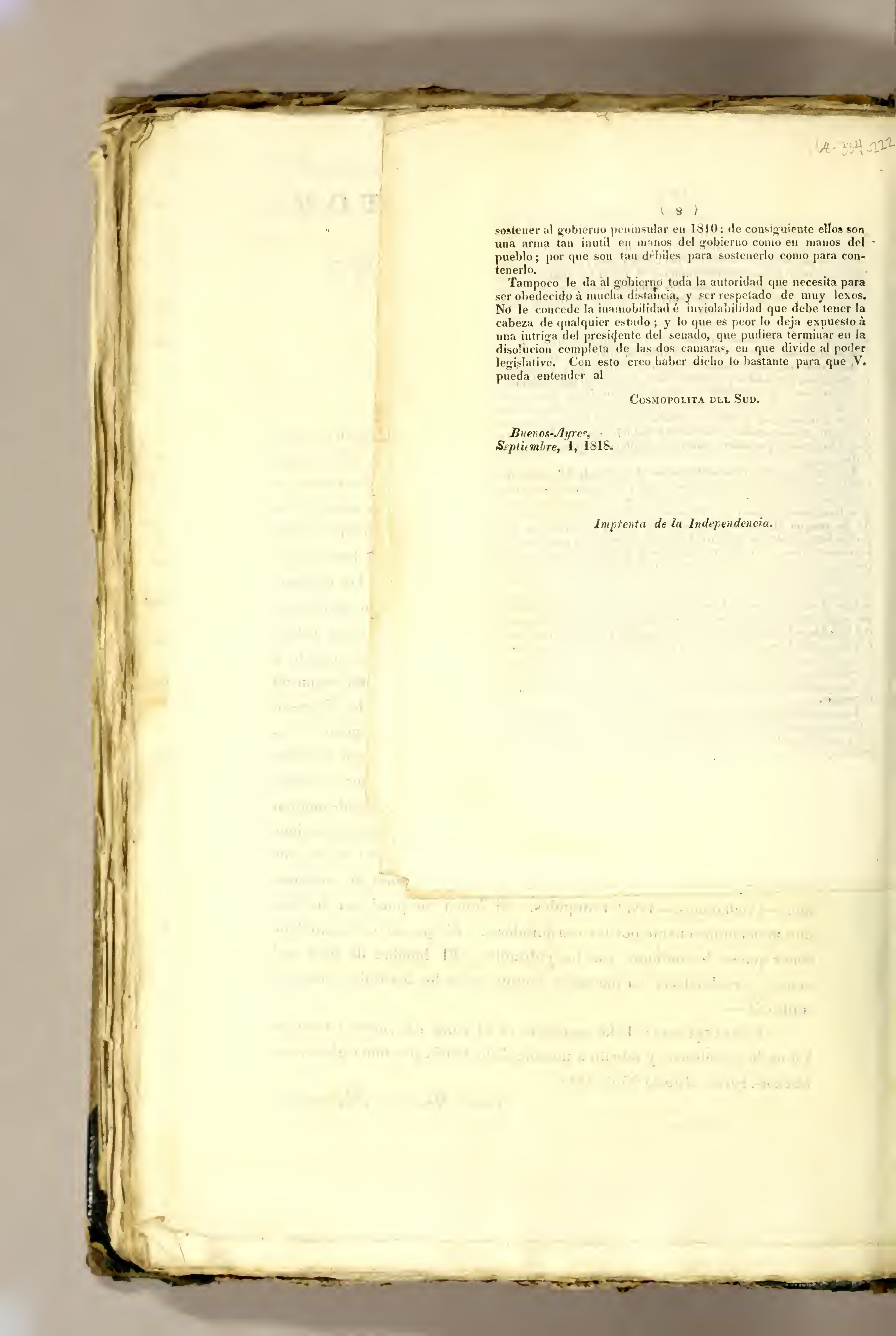
Entremos en el açomodàndonos al estado de revolucion en que ha vivido hasta aquí, ysin atender á mas que á introducir el órden, y à poner método en ella; y lo daremos con tanta facilidad como aciento. Concedasele al pueblo francamente toda la libertad de que pueda hacer uso sin perjuicio del órden, ni peligro de su independencia y endrà tanta influencia sobre los intermediarios como el gobierno. En efecto: si quedando sugetos los diputados de las provincias á una rigorosa residencia, concluido el término de su diputacion, se le declarà el derecho para hacer todo lo que no se halle expresamente prohibido por la ley: el de quejarse, no en secreto sino en público, y por la imprenta: de las violencias que el crea que se le hacen: el de denunciar al público á qualquier empleado, quando advierta que delinque en su servicio, aunque sea privadamente: el de reunirse de un modo pùblico para repre-

sentar á sus diputados, ò hacer peticiones á las primeras autoridades: el de no poder ser nadie extrañado, desterrado, ni multado con pena alguna corporal ó pecuniaría sino por juicio de sus iguales, en la forma que determinase el poder legislativo; y por último el de resistencia à todas lás autoridades que nó se contubiesen dentro de sus límites: bastaría uná representacion legal recomendada por los diputados para hacer reconocer su justicia en las otras dos salas del poder legislativo; y la reunion de las tres salas quando extribasen en la muda y suave expresion deese derecho de resistencia, para contener al gobierno dentro de sus lìmites.

Esta es la organizacion social simple y sencilla que, à mi modo de concebir, dicta à las provincias la regla general que indique à los principios. Los defectos que ella misma me hace notar en el nuevo proyecto de constitucion son conseqüencias tan inmediatas de los antecedentes, que llevò sentados, que muy bien podria concluir aqui mi contestacion, sin entrar à deducirlas: sin embargo por evitar la nota de prezoso ú omiso en complacerlo, pasaré á apuntarlos.

El nuevo proyecto de constitucion se desentiende del estado de revolucion en que hemos vivido hasta aquì: niega al pueblo el derecho de resistencia, que es el principio que valorisa todos los demas derechos que tiene recobrados solo en virtud de su separacion de la antigua Metròpoli: le impide el que pueda reunirse sin previa licencia de los gobernadores para hacer sus peticiones ó representaciones, no contento con haberle inutilizado este derecho por la primera denegacion, por que sin el derecho de resistencia, aun quando se reuniese el pueblo, no digo con consentimiento del gobernador, sino tambien por incitacion ó convocacion suya, como lo hizo el año de 16 en la Iglesia de San Ignacio, quedaba siempre expuesto à tener que separarse al primer toque de la campana del Cabildo ó de la del Fuerte. En una palabra lo deja tan expuesto como antes à las providencias de precaucion, y no le proporciona medio alguno eficaz de tener una poderosa influencia sobre los intermediarios entre el gobierno y el pueblo, y de consiguiente no le da ningun arbitrio legal para poder contener al gobierno en caso necesario.

Los intermediarios, que él nos pone entre el pueblo y el gobierno, no tienen ninguna fuerza por si mismos; toda la deben sacar solo de su institucion; y la que esta puede dar en un tiempo de contrastes, quando mucho, es igual à la que tubo la Audiencia, para



sostener al gobierno peninsular en 1810: de consiguiente ellos son una arma tan inutil en manos del gobierno como en manos del pueblo; por que son tan débiles para sostenerlo como para contenerlo.

Tampoco le da al gobierno toda la autoridad que necesita para ser obedecido à mucha distancia, y ser respetado de muy lexos. No le concede la inamobilidad é inviolabilidad que debe tener la cabeza de qualquier estado; y lo que es peor lo deja expuesto à una intriga del presidente del senado, que pudiera terminar en la disolucion completa de las dos camaras, en que divide al poder legislativo. Con esto creo haber dicho lo bastante para que V. pueda entender al

COSMOPOLITA DEL SUD.

Buenos-Ayres,
Septiembre, 1, 1818.

Imprenta de la Independencia.

